



HAL
open science

De Celebración a Contribución: el impuesto mexicano del Centenario de 1921

Roxana Álvarez Nieves

► **To cite this version:**

Roxana Álvarez Nieves. De Celebración a Contribución: el impuesto mexicano del Centenario de 1921. XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles : congreso internacional, Sep 2010, Santiago de Compostela, España. pp.337-349. halshs-00529323

HAL Id: halshs-00529323

<https://shs.hal.science/halshs-00529323>

Submitted on 25 Oct 2010

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

DE CELEBRACIÓN A CONTRIBUCIÓN: EL IMPUESTO MEXICANO DEL CENTENARIO DE 1921

Roxana Álvarez Nieves
UNAM
México

Desde que el emperador Maximiliano de Habsburgo decidiera conmemorar el grito de Dolores en lugar de la entrada triunfal del Ejército Trigarante a la ciudad de México, el cura Miguel Hidalgo obtuvo el papel protagónico como héroe de la patria y tras las fastuosas celebraciones porfirianas de 1910, el grito de Dolores quedó instaurado como fiesta nacional. Empero, en 1921 el gobierno revolucionario de Álvaro Obregón decidió celebrar la consumación de la Independencia mediante la creación de un impuesto denominado del Centenario, cuyo objetivo era la adquisición de una marina mercante para el país.¹

El 27 de septiembre de 1821, el Ejército Trigarante, comandado por Agustín de Iturbide, realizó su entrada triunfal a la Ciudad de México. Esta fecha marcaría la culminación de la guerra de Independencia, consumada tras once años de intensa lucha entre insurgentes y realistas. Sin duda alguna aquel momento marcó un hito en la historia de, en aquella época, la nueva nación independiente. Empero, este hecho fue casi olvidado por la historia, pues desde que el emperador Maximiliano de Habsburgo, contraviniendo a todo pronóstico conservador, adoptara la figura del cura Don Miguel Hidalgo y Costilla como la del héroe nacional, el primer emperador Agustín de Iturbide, aquel que cabalgara al frente del Ejército Trigarante, obtuvo el papel antagónico de la obra nacional llamada «Independencia». Con este

1. Mauricio Tenorio Trillo, *Historia y celebración. México y sus centenarios*, Tusquets, México, 2009, p. 137.

repertorio el cuadro de la historia nacional de bronce quedó completado pues «sin villanos no hay historias patrias».

Sumado a esto, la decisión de Maximiliano, también permitió definir un año, y es que la diferencia entre el 16 y el 27 de septiembre, es decir, entre el grito de Dolores y el arribo del Ejército Trigarante, resultaban ser poco más de dos lustros. Pero una vez seleccionado el día, el año y, por supuesto, el héroe, el 'gran acontecimiento' de la Independencia mexicana quedó fechado en el año de 1810. Esta gran celebración del 'Grito de Dolores' se consumaría poco más de 40 años después de la muerte del segundo emperador, mediante la celebración de las fastuosas Fiestas del Centenario, organizadas por el régimen del general Don Porfirio Díaz, cuyo artífice y planeador principal fue Justo Sierra.

Sin duda alguna, las fiestas de 1910 son recordadas por haber presenciado una celebración sin precedentes en la historia mexicana. Pues dejando de lado el antagonismo atribuido al general Díaz, debido al movimiento opositor encabezado por Francisco I. Madero y a lo controvertido de su reelección, los Revolucionarios de entonces y muchos de los de ahora², calificaron a aquellas fiestas como excluyentes, faltas de patriotismo y falsas. Empero, las Fiestas del Centenario del Porfiriato fueron, por mucho, la gran muestra de 'el progreso y la paz' que el país había conseguido tras sus primeros cien años de vida independiente. En este sentido, en el Centenario se festejó que se había llegado al lugar en donde se deseaba estar³. Pero en aquella celebración, no sólo se hicieron presentes las tan criticadas muestras de reconocimiento al General, que permitirían denominar a esta fiesta como 'el canto del cisne', sino que también fue un espacio más que adecuado para mostrar al mundo los grandes avances y la concreción de los proyectos de la nación como lo fue la educación básica, la Universidad, el sistema de salud, los transportes, la industria, la banca y, por supuesto, una ciudad capital remodelada con bellas obras arquitectónicas y grandes almacenes. Sin duda alguna, la de 1910 fue la celebración de la consolidación de una nación⁴.

Pero tras la renuncia de Díaz a la presidencia, el mesianismo de Madero, la decena trágica, el huertismo, tras Zapata, Morelos, Villa, Carranza y el resto de los revolucionarios, la entrada triunfal de Iturbide a la Ciudad de México sería nuevamente recordada y, por supuesto, conmemorada. Pues en el año de 1921 se decidió celebrar la consumación de la Independencia, claro está el nombre de Iturbide no fue evocado, pero el hecho ameritaba una celebración así que el gobierno revolucionario del general Álvaro Obregón se dio a la tarea de planear el festejo.

2. Roberto Fernández Castro, «La Revolución es la Revolución», *Revista 2010. Memoria de las Revoluciones en México*, número 2, diciembre de 2008, p. 177.

3. Tenorio Trillo, *Historia y celebración*, p. 46

4. *Ibíd.* p. 50.

Para aquellos años México ya había dejado atrás a los emperadores, a los liberales y conservadores, a los dictadores y a los apóstoles, para dar paso a los revolucionarios, a esos que conformarían la triada de actos fundacionales en la historia de la nación: Independencia, Reforma y Revolución. Desde la perspectiva de los que detentaban el poder, el país estaba saliendo de la guerra, los problemas de inflación se habían detenido, el comercio exterior volvía a tomar su curso, el Congreso sesionaba y legislaba en armonía, el sufragio efectivo y la no reelección eran una realidad y la carta magna de la nación cumplía cuatro años de haber sido promulgada.

Esta era la visión de los planeadores de la celebración de 1921. Sin embargo, la historia no era tan armoniosa y la realidad dejaba ver que el país se encontraba en una fase de reconstrucción en muchos aspectos, pero principalmente en la esfera económica, pues la guerra había supuesto crisis en muchos de sus sectores, por lo que la situación no era de bonanza. En este escenario una celebración de derroche no era factible, por el contrario, la situación del Estado, como en muchos otros momentos de la historia, era de penuria financiera, a lo que se habría de sumar una recesión internacional que en 1921 afectaba seriamente las exportaciones mexicanas petroleras.

En este contexto ¿cómo se habría de celebrar? Una fiesta implicaba recursos y no había condiciones favorables para el festejo, así que los planeadores decidieron realizar una celebración de corte popular, pues los revolucionarios alegaron que las fiestas de este *Centenario* no serían excluyentes, como lo habían sido a su parecer las fiestas porfirianas, sino que esta vez el festejado sería del pueblo⁵. Para ello se planeó una celebración enmarcada por una gran verbena popular en el centro de la ciudad, la cual se vería acompañada de música regional, vestimentas indígenas tradicionales, muestras de arte popular y una recuperación de los valores propios y únicos de lo mexicano⁶. Es decir, lo que se intentaba proyectar en 1921 no era la modernidad de un pueblo, el orgullo de una cultura prehispánica y mucho menos la herencia colonial hispana. En el *Centenario* de los revolucionarios, lo que se pretendía era enaltecer al indigenismo y a las clases populares hacedoras de la Revolución.

Sin embargo, detrás de esta decisión se encontraba la finalidad de evitar gastos excesivos y utilizar la conmemoración de una forma distinta, fue por ello que de aquella celebración se derivó una contribución. Pues mediante una ley publicada el 28 de julio de 1921 se decretó un impuesto extraordinario al cual se le denominó «Ley del Centenario». Esta ley,

5. Diario *El Universal*, 1 de septiembre de 1921, México.

6. Virginia Guedea, «La historia en los centenarios de la independencia: 1910 y 1921», en V. Guedea (coord.), *Asedios a los centenarios, 1910 y 1921*, Fondo Cultura Económica-UNAM, 2009, pp. 102-107

promulgada por el Ejecutivo en 20 de julio, significó, sin duda alguna, una nueva e interesante forma de festejar un acontecimiento histórico, pues el patriotismo lleva a realizar innumerables actos de heroísmo y en aquellos años el pago de una contribución extraordinaria casi representaba un acto épico. Era de esperarse que la Ley del Centenario no fuera recibida con júbilos, bombos o platillos, pero tras la publicación del decreto y la obligatoriedad del pago, los contribuyentes no tuvieron otra opción sino la de ser patriotas.

Seguramente, lo que no sabían los ‘buenos mexicanos’ de la época era que la protagonista de aquellas fiestas, la Ley del Centenario, se convertiría, tres años más tarde, en sujeto activo de una realidad fiscal que llega hasta nuestros días: el Impuesto Sobre la Renta. Sin duda alguna, esta transformación de una celebración en sufrimiento por parte de los invitados al festejo, constituye un interesante momento en la historia nacional y un intento, bastante novedoso, para obtener recursos sin mayores críticas, amparos, descalificaciones y protestas. Pero como no deseamos calificar al entonces Secretario de Hacienda, Adolfo de la Huerta, como oportunista, comencemos por reseñar muy rápidamente los motivos y motores de los festejos.

De Celebraciones y Celebrados

Las celebraciones de los hechos históricos no son propias del siglo XXI y mucho menos del Centenario de la Revolución y el Bicentenario de la Independencia mexicanas. Las fiestas conmemorativas representan una antigua costumbre, que comenzó con la celebración de hechos fundadores religiosos y que después se valió de festividades cívicas para ensalzar a naciones, personajes y, por supuesto, sistemas de gobierno.⁷ En este contexto, es claro comprender que conforme los estados evolucionan y transforman sus formas de gobierno, la agenda cívica se incrementa por lo que cada vez hay más acontecimientos a celebrar.

Sin embargo, hay ciertas festividades que traspasan los límites geográficos y temporales de los localismos y la religiosidad popular, para convertirse en «días de fiesta nacional»,⁸ por lo que los ayunos, las procesiones, los bailables, desfiles, gritos, atavíos, cantos y vivas no son suficientes, pues el festejo amerita algo más. Y es que aunque sepamos que «un exceso de historia es perjudicial para el ser vivo»⁹, el objeto de la

7. Bernard Lewis, *La historia recordada, rescatada, inventada*, Fondo de Cultura Económica, México, 1979, p. 11.

8. *Ibidem*.

9. Friedrich Nietzsche, «De la utilidad y los inconvenientes de la historia para la vida», en *Antología*, Península, Barcelona, 1988, p. 63.

historia es el de «formar espíritu y desarrollar patriotismo»¹⁰. Por lo tanto, así como la historia es necesaria, las conmemoraciones son inevitables. Una vez aclarado el punto de la necesidad de celebrar, sigue la decisión de elegir a un festejado. En el ámbito religioso la disposición no resulta ser tan complicada pues los santos y sus milagros no son cuestionables, pero en este caso los invitados pueden elegir si se unen al festejo o no; mientras que en las fiestas cívicas la elección del agasajado no es tan sencilla, pues los convidados suelen ser pueblos, estados y naciones enteras, por lo que el banquete resulta ser de asistencia obligatoria, y en muchos casos, rigurosa etiqueta.

En este sentido, es de entenderse que cada forma de gobierno y cada sistema político, ascienda al poder con una agenda cívica establecida, pues las autoridades al mando siempre estarán interesadas en implantar una fiesta para celebrar los hechos de los que fueron protagonistas o aquellos de los que se consideran herederos y descendientes, es decir, las conmemoraciones les permiten institucionalizar la era a la que pertenecen¹¹. Al tiempo, las celebraciones se convierten en un distintivo de identidad que evoca un pasado heredado, ensalza las tradiciones y refleja aspiraciones¹², y debido a que la historia tiene la facultad de poder ser distorsionada, inventada e incluso modificada¹³, los gobiernos han tenido amplias facultades para la creación de su agenda 'patriótica', por lo que de la búsqueda de una mayor legitimidad es de donde han surgido los héroes, los villanos y, por supuesto, los mitos de las historias patrias¹⁴.

Ahora que hemos entendido que la celebración es obligación y que los festejados de la patria suelen ser más un producto de la invención que un resultado de la verdadera acción,¹⁵ vayamos al año de 1921. Aquel año puede ser considerado, después del de 1910, como el segundo gran momento de coyuntura en el cual el país reflexionó sobre sí mismo y sobre su historia. Sin embargo, lo primero a cuestionar es al homenajado, pues Hidalgo y su grito ya se habían consolidado como el héroe y el hecho de la historia nacional, convirtiendo a Iturbide y su entrada triunfal en «la leyenda del sueño que nos robó una enfermedad del destino»¹⁶. Pero como el Estado tiende a utilizar a la historia a su conveniencia y como el patriotismo bien conducido genera grandes beneficios, en medio de una situación económica poco favorable, los organizadores de los festejos del *Centenario* aprovecharon la oportunidad que les representaba recordar el

10. Juan Antonio Ortega y Medina, *Polémicas y ensayos mexicanos en torno a la historia*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1970, p. 286.

11. Lewis, *La historia recordada, rescatada, inventada*, p. 67.

12. *Ibid.* p. 20.

13. *Ibid.* p. 23.

14. Tenorio Trillo, *Historia y celebración*, p. 123.

15. *Ibid.* p. 130.

16. *Ibid.* p. 142.

año de 1821 pues esto significaba, de un lado, la posibilidad de realizar una fiesta totalmente opuesta a la de Porfirio Díaz, y de otro, legitimarse en el poder, en este sentido, los festejos revolucionarios de 1921 fueron, según ellos mismos: de, por y para el pueblo¹⁷.

Pero con la celebración de este primer *Centenario* ¿se habría de rescatar la figura de Iturbide? Por supuesto la respuesta es negativa, de hecho en el mismo año de 1921, fue retirado el nombre de Agustín de Iturbide que yacía escrito con letras de oro en uno de los muros del Palacio Legislativo. Con lo anterior, podemos entender que a cien años de la consumación de la Independencia lo que se celebró fue al hecho y no así a su hacedor. Se podrá entender ahora, que el *Centenario* de 1921 resultó ser más un convivio que un gran banquete, en donde el oportunismo fue el invitado principal y el gran merecedor de todos los obsequios. Fue así que en esta celebración, más que festejar un acto fundacional de la nación, lo que se conmemoraba era el presente revolucionario y con él, al propio gobierno obregonista. Probablemente fuera justamente la ausencia de un anfitrión en la celebración lo que convertiría a este festejo en una suerte de castigo, y es que sin festejado la verbena sobra, pero la celebración se debe realizar así que la mejor manera de recordar y rendir un homenaje a un hecho tan importante como lo era la consumación de la Independencia era recuperando los ideales decimonónicos de progreso y, en la segunda década del siglo XX, si de mejoras se trataba una primordial era la de los puertos y la marina mercante del país, la cual, de hecho, era casi inexistente, así que los responsables de la organización de la celebración decidieron transformar la ceremonia en un contribución ‘patriótica’ encaminada, justamente, a la adquisición de una marina mercante y a la mejora de los puertos del país¹⁸. Aunque la otra alternativa, es que el impuesto aludiera más al tan citado decomiso de caudales que realizara el emperador en el camino de Puebla-Veracruz¹⁹. Pero sumado al llamado patriótico que este impuesto implicaba, en caso de que el motivo de la celebración no fuera justificación suficiente para la realización de este «pequeño sacrificio económico»²⁰. pues también estaba la ‘ley’, gran aliada de las decisiones incómodas, y en 1921 la Ley del Centenario tenía todo el respaldo de la ley del 8 de mayo de 1917, por lo que todo aquel que no fuera patriota tendría que ser respetuoso de la ley o, en su defecto, digno de la sanción correspondiente. Esta conmemoración no fue recibida con especial júbilo, no se acompañó por reediciones de obras históricas,

17. Diario *El Universal*, 1 de septiembre de 1921, México.

18. Diario *El Universal*, 17 de julio de 1921, México.

19. Véanse: Luis Jáuregui, Cecilia Noriega, Carlos Rodríguez Venegas y José Antonio Serrano Ortega, «Imperio Iturbidista y primera República», en Leonor Ludlow (coord.), *Los Secretarios de Hacienda y sus proyectos, 1821-1933*, UNAM, México, 2002, pp. 23-163.

20. Diario *Comercial*, 18 de julio de 1921, México.

publicaciones académicas monumentales, espectáculos multimedia, comisiones estatales, construcción de puentes, inauguración de foros, o grandes partidas del presupuesto para la realización de eventos; empero, lo que sí acompañó al festejo de 1921 fue una impresión de timbres con las figuras de Hidalgo, Morelos, Guerrero, y curiosamente, una representación de guerreros aztecas; que habrían de adornar las relucientes boletas de los 'patriotas' contribuyentes.

El Impuesto del Centenario

*... constantemente se toca la fibra del patriotismo para cuanto significa un sacrificio...*²¹

El 20 de julio de 1921 el Ejecutivo de la nación autorizó una disposición mediante la cual estableció una contribución 'extraordinaria', pagadera en una sola exhibición y por única vez al erario público. La noticia no fue recibida con beneplácito alguno, por parte de la población, muy por el contrario, las quejas comenzaron a elevarse y es que, los comerciantes alegaban²², que la situación económica que guardaba el país no proporcionaba incentivo alguno para la creación de nuevas contribuciones. Ante las críticas, el gobierno tuvo que ofrecer explicaciones, y es que lo que no recordaban los quejosos contribuyentes es que el año de 1921 tenía un significado muy especial, pues implicaba la conmemoración de un evento trascendental en la vida del país: la consumación de su Independencia.

Una vez recordada la relevancia que aquel año tenía, se explicó que la Ley del Centenario no era un intento por incrementar el costo fiscal de la vida para los ciudadanos, sino, muy por el contrario, esta Ley tenía la misión de convertirse en una suerte de monumento histórico, ya que del patriotismo de los contribuyentes se obtendrían los recursos necesarios que permitirían la adquisición de una marina mercante para el país²³. Para las autoridades, este impuesto era el mejor obsequio que se le podía ofrecer a la patria. Así que la responsabilidad fiscal de acatar una disposición se transformó en la realización de un acto de patriotismo.

Si bien el argumento de las autoridades era incuestionable pues, independientemente de que el nombre de Iturbide no figurara ni siquiera en los timbres fiscales creados para este fin, en aquel año efectivamente se celebraba el primer *Centenario* de la consumación de la Independencia, no faltaron algunas voces, poco patrióticas, que despertaran ciertas sospechas sobre la disposición. Y es que lo primero que sería cuestionado fue la facultad del Ejecutivo para dictar leyes pues: ¿qué no era esa una atribución del poder Legislativo?, ¿qué acaso no se contaba con una carta magna que

21. Santz, H., «Tópicos del Día. No más Impuestos» en *Diario Comercial*, México, 18 de julio de 1921.

22. *Diario El Demócrata*, 28 de julio de 1921, México.

23. *Diario El Universal*, 25 de julio de 1925, México.

especificaba las atribuciones de cada nivel de gobierno?, ¿en qué momento se había discutido y aprobado aquella reforma en el Congreso?

En efecto, la propuesta no se discutió en el Congreso en el año de 1921, sin embargo, en 1918 fue presentada una iniciativa, por parte del entonces Subsecretario de Hacienda Rafael Nieto, la cual tenía el propósito de sustituir paulatinamente los impuestos indirectos –timbre– por las contribuciones directas –income tax²⁴. En aquella ocasión el proyecto de reforma no tuvo mayor impacto en los diputados y mucho menos en la vida fiscal del país. Pero, a diferencia de 1918 y de Rafael Nieto, en 1921 había un pretexto casi incuestionable y su promotor en la Secretaría de Hacienda era Manuel Gómez Morín. Sumado a esto, y probablemente más importante aún, el ejecutivo contaba con facultades extraordinarias para poder legislar en materia de impuestos.

Este cambio de circunstancias permitió que, tres días después de promulgada la Ley del Centenario, el Subsecretario saliera en defensa del Ejecutivo señalando que el impuesto creado no era sino un llamado al patriotismo de los ciudadanos y que contra la validez de la disposición, más convendría no atender pues, debido a las facultades extraordinarias que sancionaba la ley de 8 de mayo de 1917, el Ejecutivo tenía amplia autoridad para legislar en materia del ramo hacendario²⁵. Hechas las aclaraciones, las quejas y denuncias de anticonstitucionalidad hacia dicha ley²⁶, se transformaron en pláticas y negociaciones entre las autoridades de Hacienda y las distintas Cámaras de Comercio del país²⁷, entenderemos, que este sector fue el primero en elevar su inconformidad hacia la nueva exacción establecida.

Para comprender mejor el escándalo que suscitó la celebración del año de 1921, expliquemos en que consistió la contribución que se ideó con la finalidad de encomiar la consumación de la Independencia. La Ley del Centenario, en la práctica económica, no representó cosa más que la creación de un nuevo impuesto federal y general, esto es, los contribuyentes vieron esta disposición como un incremento fiscal y una consecuente reducción de sus ingresos, hecho nada deseable en épocas de poco crecimiento económico. Sumado a esto, y si bien la ley sancionaba que el impuesto solo se exhibiría en una única ocasión, no se extrañaron los editorialistas que vieron a la ley de 20 de julio, como un primer experimento de creación de un impuesto directo que gravaría los ingresos de todos los ciudadanos del país²⁸. Y es que la Ley del Centenario

24. Nieto, Rafael: «El Income Tax en San Luis Potosí», en *El Universal*, 4 de febrero de 1922, México

25. Diario *El Excelsior*, 23 de julio de 1921, México.

26. *Boletín Financiero*, 20 de agosto de 1921, México

27. *Boletín Financiero*, 23 de agosto de 1921, México.

28. Diarios: *El Universal*, 17 de julio de 1921, México; *El Demócrata*, 6 de agosto de 1921, México y *El Excelsior*, 22 de agosto de 1921, México.

estaba dirigida a todos los mexicanos -obreros, profesionistas, artistas, empresarios, comerciantes e inversionistas- que percibieran ingresos y ganancias equivalentes, o superiores, a cien pesos mensuales²⁹, esto es, se trataba de un impuesto general, de carácter federal y directo sobre los ingresos, un cambio sustantivo a comparación del predominio de los impuestos indirectos que habían funcionado desde los primeros años de vida del México independiente.

Pero este carácter nacional y general de la Ley, se hizo acompañar de varios títulos, artículos y capítulos que definían el funcionamiento de esta contribución extraordinaria, sin embargo esta exposición carecía de orden y claridad, por lo que algunos puntos de la ley tuvieron que ser negociados entre las autoridades y los contribuyentes³⁰. En específico, se modificaron algunos de los puntos relativos a las formas en que se supervisaría el pago del impuesto del Centenario, ya que los integrantes de las Cámaras de Comercio exclamaron que no permitirían que sus libros contables fueran estudiados y mucho menos inspeccionados por las autoridades³¹.

Una vez justificada la decisión de decretar la contribución extraordinaria, despejadas las dudas sobre las atribuciones del Ejecutivo en materia fiscal y aclaradas ciertas confusiones relativas al contenido de la disposición legislativa; el impuesto del Centenario fue una realidad y los contribuyentes acordaron pagarlo «por ser de todo patriotismo para la nación»³². Pero, ¿cómo habría de pagarse la contribución extraordinaria?, ¿acaso se trataba de una aportación voluntaria?, ¿quién se encargaría de comprobar que los montos pagados fueran los reales?, ¿sólo serían los ingresos menores a cien pesos los únicos exentos del pago?, ¿en dónde se cobraría el impuesto?

La Ley del Centenario

El impuesto del Centenario fue aprobado el 20 de julio de 1921 y publicado, una semana más tarde, para su conocimiento y ejecución. El decreto en cuestión contaba con tres títulos, seis capítulos y 27 artículos, en donde se explicaban las formas en que la contribución extraordinaria debería ser enterada. Es necesario mencionar algunos de los supuestos de la esta ley, pero lo primero que pretendemos aclarar es que, desde nuestra perspectiva, la Ley del Centenario, más que un impuesto, implicó la instauración de una suerte de donativo forzoso a los habitantes del país, sólo que, a diferencia de

29. SHCP, «Ley de 20 de julio de 1921», título primero, artículos 1 a 4, en *Compilación de Leyes del Impuesto sobre la Renta, 1921-1953*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), México, 1957.

30. Diario *El Universal*, 22 de julio de 1921, México.

31. Diario *El Excelsior*, 23 de julio de 1921, México.

32. Diario *El Excelsior*, 26 de agosto de 1921, México.

esta práctica de antiguo régimen, la ley de 1921 tenía una reglamentación específica, se sustentaba en una facultad constitucional del Ejecutivo y contaba con mecanismos institucionales claros para su acatamiento, pero fuera de su mayor legitimidad y claridad, no era más que un viejo recurso que había sido muy popular en momentos de penuria financiera. Y en el aniversario de la consumación de la Independencia, la adquisición de una marina mercante, aparecía como un proyecto indispensable para la nación.

Decidida la finalidad de los recursos, ahora tocaba elegir a los contribuyentes, quienes serían: a) todos los ciudadanos mexicanos radicados en el país y en el extranjero; b) todos los ciudadanos extranjeros radicados en el país; y c) todos los ciudadanos extranjeros radicados en el extranjero que recibieran algún ingreso derivado de la economía mexicana. Como es de verse, los contribuyentes eran todos los habitantes, y un poco más, por lo que se trataba de una contribución «nacional y forzosa» pues hemos de comentar que los artículos 25 a 27 del decreto en cuestión establecían las sanciones a las que serían acreedores aquellos ‘malos patriotas’. De otro lado, los únicos sujetos exentos del cumplimiento de la ley serían: aquellos cuyos ingresos o ganancias mensuales no superaran los cien pesos; los representantes diplomáticos de gobiernos extranjeros acreditados en el país; los cónsules extranjeros de carrera; y las personas morales de interés público³³.

Ahora bien ¿cuál sería el monto de la contribución? El impuesto del Centenario estableció un gravamen a los ingresos o ganancias correspondientes a: 1) al mes de agosto en caso de que se tratara de sumas a cuota fija, es decir, de sueldos y salarios; 2) la parte proporcional correspondiente a un mes de los ingresos del último periodo liquidado, solo en caso de que dichos recursos se hicieran efectivos en lapsos mayores a los 30 días, es decir, en el caso de los repartos de utilidades y los dividendos; y 3) la sexta parte del monto global de los ingresos percibidos durante los meses de marzo a agosto, siempre y cuando se tratara de ingresos no periódicos, es decir, en el caso del comercio de temporada y de las profesiones. Entendiendo como ingresos y ganancias, tanto los montos percibidos en numerario, como los de especie.

La Celebración en medio de la Tributación

Ahora bien, para lograr un ambiente más emotivo en el marco de los festejos del *Centenario* y para incentivar el buen cumplimiento de la obligación fiscal creada, el gobierno decidió mandar a imprimir timbres conmemorativos para el festejo. Estos fueron de cuatro tipos; el primero tenía un valor de diez centavos estaba impreso en color verde y contaba

33. SHCP, «Ley de 20 de julio de 1921», artículo cuarto.

con una ilustración de atributos guerreros prehispánicos; las estampillas de un peso eran de color violeta y tenían el retrato del cura Hidalgo; las de diez pesos contaban con el busto del padre Morelos y estaban impresas en color sepia; y finalmente, las de cien pesos estaban impresas en tinta roja y su adorno era un efígie de Vicente Guerrero. Cabe mencionar que los troqueles utilizados para la impresión de estas estampillas, eran antiguos pues el gobierno argumentó que de esta forma se evocaba al pasado de la nación³⁴, pero probablemente también permitían economizar recursos al reutilizar los cuños existentes.

Figura 1: Timbres del Centenario



Pero ¿para qué servirían los timbres impresos? Su necesidad era elemental, y es que el decreto de 1921 implicaba una recaudación de grandes alcances debido a la amplitud de su cobertura, para lo cual se hacía necesario contar con una burocracia preparada y bien distribuida en todo el territorio. Sin embargo, desde justamente la consumación de la Independencia y la consecuente desarticulación de la administración fiscal colonial, el cobro de los impuestos se había convertido en una tarea costosa y poco eficiente, pues no sería sino hasta en Porfiriato con las reformas tributarias que derivaron en la creación de la Ley del Timbre y con el Banco Nacional de México fungiendo como tesorería nacional, que

34. Martínez Vera, Rogelio y Carlos J. Sierra, *A cincuenta años de la Ley del Centenario*, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, México, 1971, pp. 10-11

el pago de los impuestos fue más regular y eficiente. Pero ¿cómo habría de hacer el Estado para dotar al país de una infraestructura fiscal adecuada para el cobro de la contribución decretada? La solución fue sumamente ingeniosa, y es que una vez que los comerciantes habían fijado su postura negándose rotundamente a ser fiscalizados por la Hacienda pública³⁵, el pago del impuesto del Centenario se convirtió en una suerte de acción de conciencia. Lo anterior, debido a que los responsables de determinar las tasas impositivas no serían las autoridades del gobierno, sino unas asociaciones denominadas Juntas Calificadoras. Dichas Juntas eran organizaciones de particulares conformadas por representantes de toda la sociedad (comerciantes, industriales, profesionistas y propietarios), en este sentido, las comisiones encargadas de determinar el monto de las contribuciones, estaban compuestas por los mismos contribuyentes, de suerte tal que se trataba de una autoevaluación fiscal.

Con este mecanismo, debido a que no era necesaria una infraestructura burocrática para recibir los pagos, el gobierno determinó que las oficinas de correos serían más que adecuadas para coleccionar el impuesto. Este esquema tenía dos ventajas, de un lado se cobraría un impuesto con bajos costos recaudatorios –se utilizaban unas oficinas existentes en todo el país– y de otro lado, la oficina de correos permitía a los contribuyentes pensar más en el patriotismo que en la Hacienda al momento de enterar su impuesto. Esto debido a que no se topaban con agentes fiscales, inspectores, calificadores o recaudadores, sino con amables trabajadores postales que les proporcionarían las formas fiscales –que se habrían de llenar por triplicado– y les venderían los artísticos timbres impresos para aquella ocasión, cuyo monto sería el equivalente al importe del pago a cubrir. Lo cual, seguramente, agregaban algo de emotividad al acto fiscal.

Bajo estas formas operativas se comenzó a recaudar el impuesto. La fecha límite para que los ciudadanos se presentaran en la oficina de correos, más cercana, era el último día del mes de septiembre, pero poco antes de que llegara esta fecha, las autoridades otorgaron una prórroga con vencimiento de 15 de octubre de 1921. Vale la pena recordar que este donativo forzoso, fue planeado como una contribución única y con pago en una sola exhibición.

No obstante, aún con que el gobierno realizó todas las gestiones conducentes para que el pago del impuesto se realizara, la tal anhelada marina mercante no fue el resultado de esta contribución. Empero, es un hecho que la ley de 20 de julio de 1921 fue un intento bastante novedoso para dos cuestiones, la primera tiene que ver con obtener una ventaja de una celebración, pues justamente lo que hicieron las autoridades en aquella época fue evocar al patriotismo para conseguir un beneficio; y la segunda,

35. *Diario Comercial*, 23 de agosto de 1921, México.

fue aprovechar una coyuntura para experimentar el funcionamiento de un nuevo instrumento fiscal, que en otro contexto habría sido difícil de aplicar.

Sin embargo, aunque el gobierno esperaba obtener una suma superior a los seis millones de pesos, provenientes únicamente de las grandes compañías, en total sólo fueron enterados cerca de dos millones³⁶. Como epílogo hemos de comentar que en el año de 1922 un estado de la república evocaría la ley de 20 de julio con la finalidad de instituir una nueva contribución: el Impuesto Sobre la Renta. Se trató de San Luis Potosí, cuyo gobernador era Rafael Nieto, aquel subsecretario de Hacienda que en 1918 había propuesto una reforma tributaria que sustituiría los impuestos indirectos por un impuesto directo sobre los ingresos de los contribuyentes³⁷.

Pero San Luis Potosí no sería el único estado en enterar esta nueva contribución, pues tras severas discusiones en el Congreso, en 1924 el «income tax» fue una realidad fiscal para todo el país. Pues mediante la ley de 21 de febrero de 1924 se decretó el Impuesto Sobre la Renta, el cual tendría el carácter de contribución federal y de largo plazo, tan largo que a la fecha es el pilar de los impuestos directos del sistema tributario mexicano.

36. Diario *El Universal*, 14 de septiembre y 20 de octubre de 1921, México.

37. Diario *El Universal*, 4 de febrero de 1922, México.